

Señor  
**ANONIMO**  
[piolincastro5@gmail.com](mailto:piolincastro5@gmail.com)  
KR 78 7 D 0

Decisión empresarial No. 1768287 emitida el día 25 de noviembre de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1833432 del día 11 de noviembre de 2025

## CONTESTACIÓN

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **6020862025** donde manifiesta (...)

### REGISTRO DE PETICIÓN **6020862025**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

#### Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PROBLEMATICA DE ROEDORES , DEBIDO A QUE LOS COMERCIOS RELACIONADOS A CONTINUACION BOTAN SUS RESIDUOS ORGANICOS, DENTRO Y FUERA DE LOS CONTENEDORES SE HA VENIDO EVIDENCIANDO UNA PROBLEMATICA QUE ESTA AFECTANDO LA SALUD EN GENERAL TANTO DE HABITANTES COMO DE MASCOTAS CON PROBLEMAS DE PIEL. LOS LOCALES TIERRA QUERIDA, FRUVER EXPRESS , FRUTERIA TROPICAL NO DAN EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESTANTES DE FRUTAS , CEBOLLAS , VERDURAS,ETC, Y SE A INCREMENTANDO NOTORIAMENTE UNA SOBRE POBLACION DE ESTOS ANIMALES. NECESITAMOS AYUDA POR FAVOR YA QUE SE ESTA SALIENDO DE CONTROL. SUMADO A ESTO DESDE QUE DEJARON 4 CONTENEDORES EN UNA MISMA BAHIA SE CONVIRTIERON EN BAÑOS PUBLICOS , DONDE SON ORINALES DEL LOCAL BOLIRANA CHAMPS VIP , Y BAÑO PARA DEFECAR DE TODO HABITANTE DE CALLE , RECICLADOR QUE PASA POR AQUI. QUEDAMOS EN SUS MANOS Y QUEDAMOS ALTAMENTE AGRADECIDOS.

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

- [FRUTERIA .png](#)
- [FRUTERIA 2.png](#)
- [FRUVER .png](#)
- [TIERRA QUERIDA.png](#)
- [WhatsApp Video 2025-11-03 at 3.48.38 PM \(1\).mp4](#)
- [WhatsApp Video 2025-11-03 at 3.48.38 PM.mp4](#)

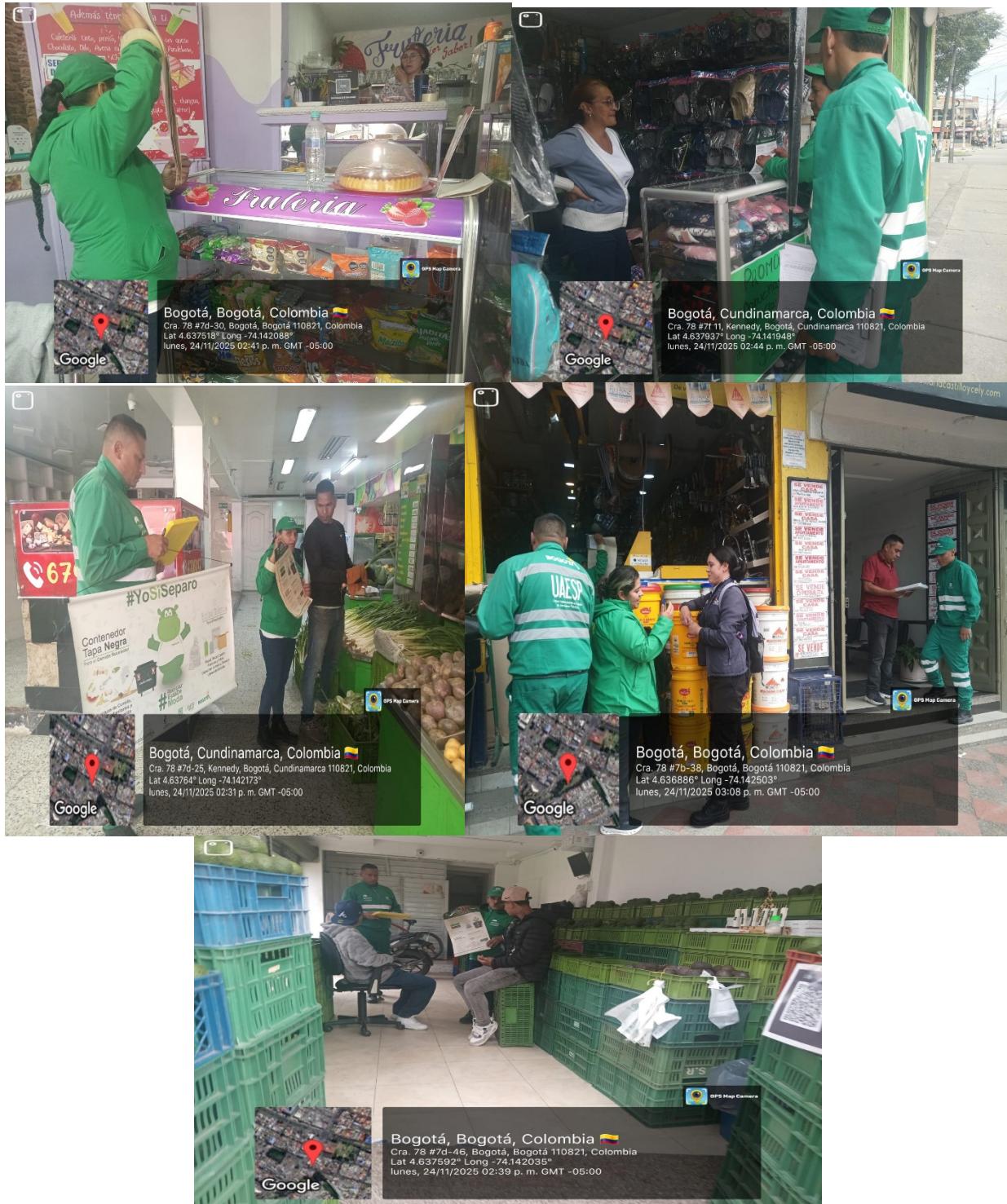
## CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAEESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 1833432**:

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. se permite informar que el día 24 de noviembre de 2025, se llevó a cabo jornada informativa de refuerzo, en el sector en mención, donde se recordó a los usuarios y comerciantes del sector, el uso adecuado de los contenedores de acuerdo a la clasificación de aprovechables y no aprovechables, horarios y frecuencias de recolección del mobiliario, los beneficios de la prestación de la actividad de recolección a través de este mobiliario,

separación en la fuente, mecanismos de atención al usuario, consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo inadecuado de residuos sólidos en el espacio público.

Se adjunta registro fotográfico



### DECISIÓN.

**1. INFORMAR:** Que el día 24 de noviembre de 2025, se llevó a cabo jornada informativa de refuerzo, en el sector en mención, donde se recordó a los usuarios y comerciantes del sector, el uso adecuado de los contenedores de acuerdo a la clasificación de aprovechables y no aprovechables.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [línea110@proceraseo.co](mailto:línea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese  
Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: NVCS